

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0134-ALC-CP-GADMCH-2025

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITACIÓN DE OBRAS NO. LICO-GADMCHUNCHI-2025-003, OBJETO DE CONTRATACIÓN: “TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ PARROQUIA MATRIZ CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal 1, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 ibídem manifiesta que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”

Que, el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que “*todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno redistribuir y reorientar los recursos y bienes Públicos para compensar las iniquidades entre suscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, Art. 54 Literal 1) establece: “*Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley en dicho marco, prestar servicio Públicos y construir la obra Pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, Art. 55 Literal g) establece: “*Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios Públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica Reformativa del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato. La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los*

delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública.”

Que, el artículo 21 de Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“PORTAL de CONTRATACIÓN PÚBLICA.- Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.*

El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente de manera oportuna a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo determine el Reglamento. Dicha información será utilizada en la supervisión del SERCOP o en las actividades de control a cargo de las entidades competentes; en cualquier reclamación, impugnación y actuaciones, administrativas o judiciales, en las que intervenga una entidad o persona pública o privada. (...)”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás*

información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...);

Que, el artículo 24 de la Ley ibidem, señala: *“Presupuesto. Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...);*

Que, el artículo 26 de la precitada norma jurídica determina: *“Modelos obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia.”;*

Que, el artículo 48 de la precitada norma jurídica señala. - *“Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).*

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.”

Que, el artículo 49 de la precitada norma jurídica señala. - *“Criterio de redistribución en licitación de obras.- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.”*

Que, mediante Noveno Suplemento RO Nro. 153 de 28 de octubre de 2025 se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, mismo que contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento para la ejecución de los distintos procesos de contratación;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la LONCP menciona: *“Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública (...);”*;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCNP dispone que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual”.*;

Que, el artículo 264 del RGLOSNCNP determina que: *“Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación*

de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto”.

Que, el artículo 265 del RGLOSNCP determina que *“Método de evaluación de las ofertas. - La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor valor por dinero de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento”.*

Que, el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día. (...)”;*

Que, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. (...)”*

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la institución municipal de Chunchi cuenta con el PERFIL DE PROYECTO, “TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ PARROQUIA MATRIZ CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, suscrito por el Ing. Carlos Barrionuevo Pinos, PROYECTISTA y

aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES;

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con el informe de necesidad del proyecto “TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ PARROQUIA MATRIZ CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, suscrito por el Ing. Carlos Barrionuevo Pinos, PROYECTISTA y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, en el cual señalan: *“CONCLUSIONES: Que con la TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO DEL BARRIO SAN JOSÉ, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO; se brindará a la población un espacio en buenas condiciones que les permita realizar todo tipo de actividades sociales, culturales y deportivas. 10. RECOMENDACIONES: Ante lo expuesto, se solicita la autorización para el inicio del proceso precontractual para la contratación por Menor Cuantía de Obra de la TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO DEL BARRIO SAN JOSÉ, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO.”*

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con los Especificaciones Técnicas para la contratación del proyecto “TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ PARROQUIA MATRIZ CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO” elaborado por el Ing. Carlos Barrionuevo Pinos PROYECTISTA y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Que, mediante CERTIFICADO AMBIENTAL No. GADPCH-SUIA-2025-CA-0561, suscrito por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, de fecha 18 de septiembre de 2025, resuelve: “Otorgar el Certificado Ambiental al proyecto REGENERACIÓN URBANA DE VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO. cuyo representante legal de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.

Que, mediante CERTIFICADO MAATE-SUIA-RA-DZDCH-2025-07247, de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrito por el SISTEMA DE REGULARIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, en el cual indica en su numeral 4.- “CATÁLOGO DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES: De la información ingresada por el operador GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI del proyecto, obra o actividad; y de acuerdo al proceso de categorización ambiental

automático en el sistema de Regularización y Control Ambiental del SUIA, se determina que:

TIPO DE IMPACTO: NO SIGNIFICATIVO.

REGENERACIÓN URBANA DE VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO., código CIU F4210.11, le corresponde: CERTIFICADO AMBIENTAL.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-233-O, de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, solicita la Certificación POA del proyecto denominado: “TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ PARROQUIA MATRIZ CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

Que, la institución municipal dispone de la CERTIFICACIÓN POA NO. 158-2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrito por la Arq. ADRIANA CRIOLLO, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, quien certifica que: “TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ PARROQUIA MATRIZ CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. Consta dentro del plan operativo anual 2025.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-241-O, de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, solicita la emisión de las certificaciones PAC (Plan Anual de Contrataciones) y CATE (Verificación Catálogo Electrónico) correspondientes al proceso de Licitación de Obra para el proyecto denominado “TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ PARROQUIA MATRIZ CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

Que, se dispone de CERTIFICACION PAC N 132-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, suscrita por la Lic. Verónica Muñoz Abad ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS, en donde se indica:

CERTIFICACION PAC N 132-2025

La Subdirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, una vez verificado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2025, publicado en el portal institucional del SERCOP, **CERTIFICA** que consta en el PAC lo siguiente:

Nro.	Partida Pres.	Descripción	V. Total
1	750105	TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSE PARROQUIA MATRIZ CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO	73000

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida
1	750105	532900011	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Licitación	TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSE PARROQUIA MATRIZ CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO	1.00	Unidad

Que, existe la VERIFICACIÓN CATE N°133-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, suscrita por el Lic. Ángel Duche C. ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA, conforme las Especificaciones Técnicas elaboradas cuyo objeto será el: “TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ PARROQUIA MATRIZ CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO” NO se encuentran disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.”

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-236-O, de fecha 19 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, solicita la Certificación Presupuestaria para continuar con el proceso de contratación del proyecto denominado " TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ PARROQUIA MATRIZ CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

Que, la institución municipal dispone del Compromiso Presupuestaria No. 481, emitida por la Jefatura financiera en la cual se indica “CERT. DE FONDOS PARA LA ADQUISICIÓN denominado “TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ PARROQUIA MATRIZ CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO” solicitado mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-235-O”, gasto con cargo a la partida No. 7.5.01.05.01 denominada “Transporte y Vías adoquinado varias calles del Barrio San José Parroquia Matriz Cantón Chunchi Provincia de Chimborazo” por un monto de 71.503,37.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-297-O, de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán DIRECTOR DE

OBRAS PÚBLICAS, se dirige al Señor Frantz Joseph – ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI, exponiendo *“Por tanto, se recomienda iniciar el proceso de contratación, en donde mediante la presente se adjunta los respectivos documentos habilitantes los cuales se detallan a continuación:*

- Perfil de Proyecto*
- Informe de Necesidad*
- Especificaciones Técnicas de los rubros*
- Presupuesto Referencial*
- Análisis de Precios Unitarios*
- Estudio de Desagregación Tecnológica*
- Cronograma Valorado de Trabajos*
- Fórmula Polinómica*
- Cuadrilla Tipo*
- Planos Constructivos*
- Especificaciones Técnicas para la Contratación*
- Certificación POA*
- Certificación Presupuestaria*
- Certificación PAC y CATE*
- Certificados Ambientales*
- Documentación habilitante*

Recomendación que la realizo amparado a lo señalado en las “NORMAS COMUNES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN”, en relación a la fase preparatoria de un proyecto, además de lo indicado en el Memorando N.-283-TH-GADMCH de fecha 06 de mayo de 2024 con asunto “ENTREGA DE ÁREAS QUE INTEGRAN, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES”, en el cual señala en su parte pertinente “c) Coordinar, realizar y legalizar los presupuestos y demás bases y pliegos precontractuales necesarios para la contratación de obras públicas a través de la modalidad de contratación de acuerdo con la legislación vigente y aplicable para cada caso;”

Que, mediante Memorando. GADMCH-ALC-2025-069-J, de fecha 21 de noviembre del 2025, suscrito por el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez. ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI, se dirige a procuraduría síndica, mencionando *“En el ámbito de mis facultades como alcalde, establecidas en los artículos 9 y 60 del COOTAD, AUTORIZO el INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA NO. LICO-GADMCHUNCHI-2025-003 DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ PARROQUIA MATRIZ CANTÓN CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO “y de esta manera se proceda realizar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA como corresponda como corresponda.”*

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 0118-ALC-CP-GADMCH-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Frantz Joseph Narváez ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI, en el que resuelve: “*Art. 1.- AUTORIZAR, a la Unidad de Compras Públicas el inicio de proceso precontractual de LICITACIÓN DE OBRA signado con el código: No. LICO-GADMCHUNCHI-2025-003 con el objeto: “TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ PARROQUIA MATRIZ CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; con un presupuesto referencial de \$ 71,503.37 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES CON 37/100 CENTAVOS) más IVA. (...)”;*

Que, mediante elaboración de PLIEGO PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN, N° LICO-GADMCHUNCHI-2025-003, de fecha y hora de publicación 21 de noviembre de 2025, a las 17H00, se procedió a publicar en el Sistema Oficial de Contratación Pública el proceso de Licitación No. LICO-GADMCHUNCHI-2025-003.

Que, mediante Acta Nro. 01 denominada ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 26 de noviembre de 2025, el funcionario encargado de la fase precontractual, indica que, una vez instalada la sesión, se comprueba que, SI existen preguntas dentro del proceso, por lo que se procede A CONTESTAR LAS MISMAS con el acta de constancia pertinente, desarrollada a continuación. (...)

Que, con fecha 12 de diciembre de 2025 mediante Oficio N° GADMCH-JACP-2025-224-M, el Ing. Cristian Ortega JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS, procede a entregar de la calificación directa del SOCE, los mismos que son enviados a su correo institucional: miguel.salazar@municipiochunchi.gob.ec conforme al siguiente detalle.

Que, mediante Acta Nro. 02 denominada APERTURA DE OFERTAS de fecha 02 de diciembre de 2025, el funcionario encargado de la fase precontractual indica que: “*Se deja constancia que los oferentes han cumplido con la entrega de la oferta técnica y económica en la forma establecida en los pliegos, la cual se encuentra en concordancia con lo indicado en el REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el siguiente detalle (...)”.*

Que, mediante Acta Nro. 03 denominada ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 8 de diciembre de 2025, el funcionario encargado de la fase precontractual realiza la revisión general de las ofertas presentadas y verificación de firmas.

Que, mediante MEMORANDO No. 077-FISC-GADMCHUNCHI-MS, de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Miguel Salazar Molina, funcionario encargado de la fase precontractual, quien indica: “SOLICITO de la manera más comedida se me haga

llegar la calificación automática generada por el sistema oficial de contratación pública, en cuanto a la subcontratación y la participación ecuatoriana del proceso LICO-GADMCHUNCHI-2025-003.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2025 mediante Oficio N° GADMCH-JACP-2025-224-M el Ing. Cristian Ortega JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS, procede a dar a conocer las capturas de pantalla del SOCE identificando los puntajes automáticos de participación Nacional y subcontratación.

Que, mediante Acta Nro. 04 denominada ACTA DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 12 de diciembre de 2025, el funcionario encargado de la fase precontractual indica que con base en los resultados obtenidos, los oferentes “JUAN CARLOS TELLO ENDARA”, “JHON VLADIMIR AGUALSACA ORTIZ”, “FRANCISCO RODRIGO HERNANDEZ LEON”, “CRISTIAN ROMARIO COLCHA SANCHEZ”, “MAYRA MARICELA QUILLE PUNINA”, “DENNYS XAVIER YUQUILEMA AVILA”, “CONSORCIO PS” y “GINA ALEXANDRA OÑATE ALDAZ”, CUMPLEN con los requerimientos técnicos y legales establecidos en el pliego del presente proceso de contratación, por lo que pueden pasar a la siguiente etapa del proceso.

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIONES, de fecha 18 de diciembre de 2025, el funcionario encargado de la fase precontractual: *“Con base en el cuadro resumen de calificaciones, el delegado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 0118-ALC-CP-GADMCH-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025; RECOMIENDA ADJUDICAR dentro del proceso de contratación No. LICO-GADMCHUNCHI-2025-003, cuyo objeto es el “TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ PARROQUIA MATRIZ CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, al oferente invitado denominado “COLCHA SANCHEZ CRISTIAN ROMARIO” con RUC N° 0603574328001. En caso de acogerse la recomendación de adjudicación, por el valor de 60.022,1122 USD (SESENTA MIL VEINTIDÓS con 1122/100000 DÓLARES AMERICANOS), más IVA y un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días, por haber cumplido con los requisitos y parámetros solicitados en los pliegos del procedimiento de Licitación de Obra. (...)”*

Que, mediante MEMORANDO No. 081-FISC-GADMCHUNCHI-MS, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Miguel Salazar Molina, funcionario encargado de la fase precontractual se dirige al señor Alcalde, exponiendo *“En virtud de lo antes mencionado y con la finalidad de dar continuidad al proceso, PROCEDO A ENTREGAR el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN del proceso LICO-GADMCHUNCHI-2025-003.”*.

Que, mediante Memorando. GADMCH-ALC-2025-372-J, de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, se dirige a Procuraduría Sindica, exponiendo “(...) *En el ámbito de mis facultades como alcalde, establecidas en los artículos 9 y 60 del COOTAD, AUTORIZO ADJUDICAR EL PROCESO en mención y realizar la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, con el correspondiente CONTRATO para de esta manera continuar con el debido proceso.*”

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, íntegramente el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Miguel Salazar Molina, DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA FASE PRECONTRACTUAL, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 0118-ALC-CP-GADMCH-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025; así como toda la documentación precontractual; y, **ADJUDICAR** el proceso de Licitación de Obras signado con el código LICO-GADMCHUNCHI-2025-003, cuyo objeto de contratación es: “TRANSPORTE Y VIAS ADOQUINADO VARIAS CALLES DEL BARRIO SAN JOSÉ PARROQUIA MATRIZ CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, a favor del oferente: COLCHA SANCHEZ CRISTIAN ROMARIO con RUC N° 0603574328001, por haber cumplido con los requisitos y parámetros solicitados en los pliegos del procedimiento de Licitación de obras, por el valor de 60.022,1122 USD (SESENTA MIL VEINTIDÓS con 1122/100000 DÓLARES AMERICANOS), más IVA y un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días.

Artículo 2.- DESIGNAR, como Administrador del Contrato al Ing. Oswaldo Rosero Viñan, Director de Obras Públicas del GADM-CHUNCHI, conforme así lo determina el artículo 81 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 359 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a Sindicatura del GADM-CHUNCHI para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 342 y 343 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 4.- DISPONER al Jefe Administrativo y de Compras Públicas, o Proveeduría agregar el presente instrumento administrativo al expediente de la contratación y publique la misma en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 24 días del mes de diciembre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

Resolución Elaborada por:

Abg. Marlene Cuñas Parada
Procuradora Sindica del GADM-CHUNCHI